

# EL PERUANO

## NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Viernes 18 de Noviembre de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO III — No. 1050

### AGRICULTURA

#### NOMBRAN EN CONDICION DE ADSCRITO DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL "INFOR"

RESOLUCION SUPREMA N° 0660-83-AG-INFOR

Lima, 10 de Noviembre de 1983.

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario nombrar en la condición de Adscrito al trabajador a que se contrae la presente Resolución, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II, de la Dirección de Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) del Ministerio de Agricultura;

Que, el Decreto Supremo N° 072-83-AG, faculta al citado Ministerio a nombrar o contratar personal en los cargos con poder de decisión y de confianza; y,

De conformidad con los Artículos 1° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, 4°, 9° del Decreto Supremo N° 016-83-PCM, 1° inciso a) del Decreto Supremo N° 0347-83-EFC, 2° inciso 8) y 47° del Decreto Legislativo N° 21 - Ley del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

1°— Nombrar en la condición de Adscrito, a partir de la fecha, a don José Silva Barandiarán, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II, de la Dirección de Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, del Instituto Na-

cional Forestal y de Fauna (INFOR) del Ministerio de Agricultura, Remuneración Básica S/. 360,000.00, Remuneración por Responsabilidad Directiva S/. 43,000.00, Remuneración por Trabajo Especializado S/. 70,950.00, equivalentes a 20 y 33 puntos respectivamente.

2°— El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico del Programa 0501 - Central, de la Unidad Presupuestaria 05 - Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) del Pliego 01 - Ministerio de Agricultura, Sector 16° Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1983.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

#### APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA DECLARACION DE CADUCIDAD DE TITULOS DE PROPIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN OXAPAMPA PASCO

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 01037-83-AG/DGRA-AR

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VILLA AMPARO" de 199 Hás. 0880 m<sup>2</sup>., "PROVIDENCIA" de 248 Hás. 8.350 m<sup>2</sup>., "INFANTE" de 39 Hás. 6.000 m<sup>2</sup>., "LA RINCONADA" de 20 Hás. y "SAN MARCOS" de 68 Hás. 8.500 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,



**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3769, s/n., s/n., 239 y s/n., de fecha 16 de Octubre de 1,961, 18 de Diciembre de 1,946, 20 de Noviembre de 1,944, 06 de Febrero de 1,965, y 18 de Octubre de 1,920, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Amparo Gálvez de Kovach, Alberto Schlaefli, Juan E. Viso, Pedro Sosa Meza y Marcos Cánepa, los Títulos de Propiedad Nos. 15024—A, 6518, 5423, 21305—A y 2775, sobre los predios rústicos "VILLA AMPARO", "PROVIDENCIA", "INFANTE", "LA RINCONADA" y "SAN MARCOS", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0029—83—DR—XV—P, 0030—83—DR—XV—P, 0032—83—DR—XV—P, 0033—83—DR—XV—P y 0035—83—DR—XV—P, todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d), del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VILLA AMPARO" de 199 Hás. 0880 m2. (Ciento noventa y nueve hectáreas ochocientos ochenta metros cuadrados), "PROVIDENCIA" de 248 Hás. 8,350 m2. (Doscientos cuarentiocho hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados), "INFANTE" de 39 Hás. 6,000 m2. (Treintinueve hectáreas seis mil metros cuadrados), "LA RINCONADA" de 20 Hás. (Veinte hectáreas) y "SAN MARCOS" de 68 Hás. 8,500 m2. (Sesentiocho hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "VILLA AMPARO", "PROVIDENCIA", "INFANTE", "LA RINCONADA" y "SAN MARCOS", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente

Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**DESIGNAN MIEMBROS DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL CAFAE DE "PEURV" DEL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007—83—OA—PEURV.**

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 134-82-AG se declara Proyecto Especial del Instituto Nacional Forestal y de Fauna al Proyecto "Utilización Racional de la Vicuña", especificando en su artículo 3º, que tendrá autonomía técnica, administrativa y económica.

Que, habiéndose elegido a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, mediante votación directa y secreta, es necesario expedir la correspondiente Resolución Directoral que designe a los miembros componentes de dicho Comité para ejercer las funciones que les compete, así como el uso racional de los fondos del CAFAE del Proyecto Especial Utilización Racional de la Vicuña.

De conformidad con el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP en la cual establece que deberá constituirse anualmente en todo Organismo de la Administración Pública un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.**— Designar como miembros natos y titulares del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo —CAFAE— del Proyecto Especial Utilización Racional de la Vicuña del Instituto Nacional Forestal y de Fauna, a los siguientes servidores:

Ing. Máximo Ramírez Mejía, Director General Ejecutivo, Presidente.

Sr. Juan Chávez Mora, Jefe (e) de la Unidad de Personal, Secretario.

Sr. Sergio Miranda Ruiz, Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Tesorero.

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES — TITULARES**

Eco. Carlos Sandi Aguilar.

Srta. Ruth Guerra Simón.

Srta. Elizabeth Socorro Gutiérrez Menor.